

Radicación	05001 31 03 022 2023 00192 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan José Peláez Uribe
Demandados	Jorge Luis García Ojeda
Auto Sustanciación Nro.	981
Asunto	Requiere parte demandante cumplir deber procesal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que desde el pasado 25 de mayo de 2023 (PDF 04 del C. 1) se libró mandamiento de pago, sin que se observe intento alguno de integrar el contradictorio, estima la Agencia como procedente requerir al extremo activo para que cumpla con el deber que emana del numeral 6° del artículo 78 del C.G del P., a fin de auscultar celeridad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>12/10/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>088</u> fijados a las 8:00 a.m.
_____ LGM Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed0b6a910a64e7d00c0cc2e788daef905194533c381a77aafda86d35b6e3e21**

Documento generado en 11/10/2023 12:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>